

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES EN COMODATO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

IV. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

V. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

VII. A través del memorándum IEE/DA-0802/2020, de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; por este atento conducto solicito tenga a bien informar o en su caso someter a la consideración de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- *La desincorporación de 311 (tres cientos once) (sic), bienes muebles en comodato derivado del contrato del mismo nombre suscrito con este Instituto Electoral del Estado (Comodatario) en fecha 2 de febrero de 2016 suscribió contrato de comodato con la otrora Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (Comodante) la cual entregó 1,477 (un mil cuatrocientos setenta y siete) bienes a este Organismo Electoral, instrumento legal que el día 20 de enero de 2020 se actualizó por el comodato de 1,407 (un mil cuatrocientos siete) bienes con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y cuya vigencia fenece el 20 de enero de 2021.*

Esto derivado de los acuerdos como resultado de la reunión sostenida entre Usted en su carácter de Secretario Ejecutivo de este Organismo y la suscrita con el Subsecretario de Administración y el Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

La Secretaría de Administración ha externado que de realizar la devolución de los bienes dañados o en mal estado de parte de este Instituto, no cuenta con espacio físico para su resguardo, asimismo comenta que no tiene ningún inconveniente en que este Organismo lleve a cabo la desincorporación ya sea a través de enajenación, transferencia o donación; no obstante para llevar a cabo dicho procedimiento los funcionarios de dicha Secretaría solicitan los siguientes documentos: Acta Circunstanciada en la cual conste el estado físico de los 311 (trescientos once) bienes a desincorporar y Acuerdo de la Junta Ejecutiva de este Organismo.

Para lo cual se adjunta listado de los bienes a desincorporar, de los bienes en comodato.

..."

VIII. Mediante memorándum IEE/SE-1695/2020, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a la desincorporación de diversos bienes muebles en comodato derivado del contrato con la otrora Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de

Puebla, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

IX. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el treinta de octubre del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. De conformidad con el artículo 106, fracción XIV del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección Administrativa, entre otras, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Cabe señalar que, el diverso 109 del Código establece que el Instituto contará con una unidad administrativa de control y vigilancia denominada Contraloría Interna, adscrita al Consejo General; la cual, tiene entre otras atribuciones, la de revisar en la ejecución de las auditorías internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; así como la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio del Instituto.

5. El diverso 5, fracción XVI, de la Normatividad, menciona que se entenderá por comodato, al contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de una cosa no fungible, mueble o inmueble y el otro contrae la obligación de restituirla al momento de finalizar el contrato.

Ahora bien, el numeral 99 de la Normatividad, establece que, para la realización de sus programas, el Instituto podrá disponer de diversos bienes que para fines presupuestales, se denominan bienes muebles e inmuebles y que se obtienen mediante los procedimientos de arrendamiento, adquisición y comodato.

En ese tenor, tal como se ha mencionado en el antecedente VII de este documento, la Encargada de Despacho solicitó la desincorporación de diversos bienes muebles en comodato con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, esto, derivado de los acuerdos a los que se llegaron entre el Secretario Ejecutivo y la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa con el Subsecretario de Administración y el Director de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

En virtud de lo anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, presentó la descripción de los bienes muebles en la relación que como **Anexo** corre agregado al presente Acuerdo, de los cuales se solicita la autorización para la desincorporación de los bienes muebles en comodato con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo, informando a la Secretaría de Administración el destino de los bienes muebles a desincorporar, y en su momento a la Junta Ejecutiva.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la desincorporación de los bienes muebles en comodato con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en razón de lo dispuesto en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para efectuar los trámites correspondientes y se ejecute el presente documento, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

